



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Julio Servando Hernández Ventura	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.4957/2024	Alcaldía Miguel Hidalgo	092074824001953
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
Registros de manifestación de construcción, regularización de inmuebles, facilidades administrativas, aviso de terminación de obra.	Que no cuenta con la información de su interés debido al año que solicitó.	La Inexistencia de la información.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		11 de diciembre de 2024	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?		MODIFICAR la respuesta de la institución pública, para responder lo solicitado.	
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		• La institución pública deberá de realizar una búsqueda exhaustiva de lo solicitado, en su Coordinación de Ventanilla, a efecto de entregar la información tal cual obre en sus archivos.	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?		10 días hábiles	
PALABRAS CLAVE			
Personas servidoras públicas, asignación y ejercicio al servicio público, convenios y contratos.			



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	14
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	21
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	21
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	22



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Miguel Hidalgo** se **Modifica** para que, realice una búsqueda exhaustiva de lo solicitado, en su Coordinación de Ventanilla, a efecto de entregar la información tal cual obre en sus archivos.*

*La nueva respuesta se deberá dar en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**, e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por *Ley de Transparencia Local* (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

persona inconforme, como la **institución pública**³, se **determina dar la razón a la persona**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por la **Alcaldía Miguel Hidalgo** y se le **ORDENA**:

- La Institución Pública deberá de realizar una búsqueda exhaustiva de lo solicitado, en su Coordinación de Ventanilla, a efecto de entregar la información tal cual obre en sus archivos.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 26 de septiembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona presentó la siguiente solicitud:

“Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del

VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

³A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada. El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2015 a 2019 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados". (cita textual)

En fecha 15 de octubre de 2024, la Institución pública realizó la prevención de la solicitud por la totalidad de la información indicando lo siguiente:

"... C. Solicitante P r e s e n t e. En atención a su solicitud de acceso a la Información Pública recibida en este Sujeto Obligado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, al respecto le informo que con fundamento en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la unidad de transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo le comunica que SE PREVIENE SU SOLICITUD, toda vez que la información requerida no es específica. Por lo anteriormente expuesto, se le solicita que aclare y precise su solicitud en los términos señalados, asimismo le informo que la prevención es total, necesaria respecto al conjunto de su solicitud, con el apercibimiento de que la solicitud se tendrá por no presentada si no se atiende la presente prevención dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de la misma. Asimismo a continuación transcribo el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su parte conducente para su pronta referencia: "Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley." Cabe hacer mención que la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra a su disposición para cualquier aclaración sobre esta solicitud o subsecuentes, misma que se ubica en el módulo 3 del edificio ubicado en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles. Teléfono 52767700 ext. 7768. Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo. Atentamente Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo".

En fecha 17 de octubre de 2024, la persona recurrente realizó el desahogo de la prevención, señalando lo siguiente:

La prevención que realiza ese sujeto obligado a mi solicitud es ambigua, ya que no señala que información de mi solicitud no es clara y se debe aclarar o complementar, siendo una prevención genérica que usa como machote a diversas solicitudes de información, ya que se trata del mismo oficio o comunicado de prevención y solo le cambian el número de folio y los datos del solicitante. Esto retrasa los tiempos de atención y deja en incertidumbre a los solicitantes de información, ya que es muy difícil contestar una prevención que no menciona específicamente lo que la autoridad requiere y se corre el riesgo de que la solicitud se tenga por no presentada. En el ánimo de satisfacer



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

su prevención le aclaro que la información que se solicita es: Se solicitó, en formato de base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información (por ejemplo EXCEL o alguna otra que esté disponible), el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada. El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2015 a 2019 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

En fecha 17 de octubre de 2024, la Institución pública realizó la ampliación del plazo y posteriormente, en fecha 8 de noviembre de 2024, a través del oficio AMH/DGGAJ/DERA/SL/0210/2024 de fecha 8 de noviembre de 2024, suscrito por su URB, señalando de forma particular lo siguiente:

“ ...

“... Al respecto me permito informar a usted, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección Ejecutiva de Riesgos y Autorizaciones del año 2010 al 2014, no se tiene base de datos de la información solicitada.

Cabe señalar que acuerdo con el catálogo de disposición documental, se deben resguardar los expedientes hasta por un periodo de tres años, por consiguiente, no es posible remitir la documentación solicitada”

...” (Cita Textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 7 de noviembre de 2024, la persona se inconformó, **por la falta de búsqueda exhaustiva y la inexistencia de la información pública, exponiendo lo siguiente:**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

“ ...

AGRAVIO 1.- La respuesta del titular de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones y/o el Alcalde que es el obligado original, carece de la debida fundamentación y se solicita revocar su respuesta. Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones y/o el Alcalde, cuentan con atribuciones para recibir de la Ventanilla Única los trámites sobre los cuales versa la base de datos solicitada, una vez recibidos los trámites, el área competente, cuenta con atribuciones para registrar esos trámites en la base de datos que hoy se solicita y, en ella, actualiza diariamente y registra el seguimiento que por ley está obligada a dar a cada trámite hasta la conclusión de las obras de construcción y/o expedición de resoluciones, así como también dicha base de datos sirve para el control del archivo y resguardo de los expedientes que, por su naturaleza, conlleva el tratamiento de conservación definitiva y permanente de dichos expedientes, de acuerdo con la Ley de Archivos de a cdmx y normatividad relativa a la conservación de documentos. Por lo anterior, la respuesta es ilegal y se solicita sea revocada y se ordene la entrega de la Base de Datos electrónica solicitada por parte de la Dirección General y/o la Dirección de área correspondiente. **AGRAVIO 2.- HECHOS NOTORIOS** El sujeto obligado ya ha entregado bases de datos de manifestaciones de construcción y demás trámites relacionados con el ramo de la construcción, como respuesta a otras solicitudes de información pública, como en el caso del folio 0920748220002791 respuesta que se encuentra dentro de esta plataforma electrónica a cargo de ese H Instituto y, al revisar su contenido, se puede observar que el Sujeto Obligado cuenta con la información de expedientes en materia de “Construcción” y tiene la capacidad suficiente para el manejo de la base de datos donde se encuentra dicha información, por ser parte de sus obligaciones, atribuciones y funciones como autoridad. En ese contexto, la respuesta e información entregada en la solicitud antes relacionada muestra indubitablemente la existencia de la base de datos electrónica con la que cuenta el Sujeto Obligado, el cual anexó una relación de trámites capturada en una base de datos electrónica, filtrada de acuerdo con lo requerido en esa solicitud y convertida después a formato PDF, que si bien muestra la intención del Sujeto Obligado de dificultar el acceso a la información del solicitante de esas promociones, al convertir el listado proporcionado de un formato de Excel o Word, que permite la búsqueda y selección de texto de información a otro formato que solo permite su visualización pero restringe las funciones de búsqueda, selección o filtrado de texto, como lo es el formato PDF con restricciones que ofreció el sujeto obligado No se pidió ningún dato personal. Se solicita revocar la respuesta y ordenar la entrega en la modalidad requerida en BASE DE DATOS ELECTRÓNICA, Excel, ya que, como se acredita, cuentan con los archivos electrónicos editables, que el Sujeto Obligado maneja y edita para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades y funciones, así como para procesar la respuesta a las solicitudes de información pública que se le presentan **(Cita textual)**

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 14 de noviembre de 2024, se **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237 y 243 de la Ley de



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

Transparencia Local. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles⁴ para que las partes involucradas en la queja realizarán sus manifestaciones, alegatos⁵ y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El 2 de diciembre de 2024, se realizó una búsqueda a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizando el oficio AMH/DGGAJ/DERA/SL/MC/0383/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, que de forma medular expuso lo siguiente:

“ ...

Al respecto me permito informar a usted, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones únicamente se tiene la siguiente información tal y como se envía en forma electrónica del año 2015 al 2019.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
Parque Lira 94, colonia Observatorio
C.P. 11860, Tel (55) 52767700



- Manifestaciones de Construcción.
- Acuerdos de Factibilidad.
- Licencias de Construcción Especial.
- Autorizaciones de Uso y ocupación
- Obra Ejecutada.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES
SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS

En una actuación con fecha 2024
Felipe Carrillo
PUERTO
Lugar de Votación: Miguel Hidalgo

... ”

⁵ Los alegatos son los comentarios, argumentos, observaciones, discursos, etcétera, a favor o en contra de alguien o algo, con la finalidad de obtener la razón o reforzar la queja o la defensa de la autoridad.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

Formato Excel.

	A	B	C	D
	Id	Fecha De Ingreso	Dirección	Folio
1	1	08-ene-15	HEGEL 810, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	FMH-B-AUTO-001-15
2	2	15-ene-15	MAR CELEBES 33, COL. POPOTLA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400	FMH-B-AUTO-003-15
3	3	15-ene-15	LAGO PETEN 26, COL. TORRE BLANCA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11280	FMH-B-AUTO-002-15
4	4	16-ene-15	2A. CDA. LAGO ZIRAHUEN 14, COL. ANAHUAC II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	FMH-B-AUTO-004-15
5	5	19-ene-15	JUAN DE LEYVA 100, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-005-15
6	6	21-ene-15	AV. CONSTITUYENTES 455, COL. AMERICA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11820	FMH-C-AUTO-006-15
7	7	26-ene-15	GOLFO DE CALIFORNIA 21A, COL. TACUBA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410	FMH-B-AUTO-008-15
8	8	26-ene-15	AV. PASEO DE LAS PALMAS 1860, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11330	FMH-B-AUTO-009-15
9	9	27-ene-15	AV. CASTILLO DE CHAPULTEPEC 155, COL. LOMAS DE REFORMA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930	FMH-B-AUTO-010-15
10	10	27-ene-15	ALFRED TENNYSON 164, COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	FMH-B-AUTO-011-15
11	11	28-ene-15	ARQUIMEDES 29, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	FMH-B-AUTO-012-15
12	12	30-ene-15	MINERIA 18, COL. ESCANDON II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	FMH-B-AUTO-013-15
13	13	04-feb-15	AGUSTIN AHUMADA VILLALON 10, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	FMH-B-AUTO-014-15
14	14	09-feb-15	LAGO CHALCO 130, COL. ANAHUAC II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	FMH-B-AUTO-015-15
15	15	11-feb-15	INSTITUTO DE HIGIENE 23, COL. POPOTLA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400	FMH-B-AUTO-016-15
16	16	12-feb-15	BLVD. DE LOS VIRREYES 1065, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VI SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11700	FMH-B-AUTO-017-15
17	17	19-feb-15	BOSQUE DE CAPULINES 71, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11700	FMH-B-AUTO-018-15
18	18	20-feb-15	LAGO COMO 9, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	FMH-B-AUTO-019-15
19	19	23-feb-15	PRIV. RIO PILCOMAYO 169, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11230	FMH-C-AUTO-020-15
20	20	25-feb-15	MONTE EVEREST 430, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-024-15
21	21	27-feb-15	LAGO ESPIRIDINO 51, COL. TACUBA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410	FMH-B-AUTO-026-15
22	22	02-mar-15	CERRO DE MAYKA 230, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-027-15
23	23	03-mar-15	MONTE URALES 540, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-028-15
24	24	03-mar-15	MONTE EVEREST 1005, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VI SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-030-15
25	25	05-mar-15	SIERRA GORDA 36, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-031-15
26	26	09-mar-15	LAGO XOCHIMILCO 65, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	FMH-B-AUTO-032-15
27	27	10-mar-15	LUIS DE VELASCO 110, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-033-15
28	28	11-mar-15	TIRO AL PICHON 147, COL. LOMAS DE BEZARES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11910	FMH-B-AUTO-035-15
29	29	17-mar-15	LAGO ALBERTO 320, COL. GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520	FMH-B-AUTO-037-15
30	30	17-mar-15	LAGO ALBERTO 320, COL. GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520	FMH-C-AUTO-038-15
31	31	26-mar-15	RUBEN DARIO 201, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	FMH-B-AUTO-042-15
32	32	26-mar-15	PEDREGAL 24, COL. MOLINO DEL REY, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11040	FMH-C-AUTO-041-15
33	33	31-mar-15	AV. HORACIO 147, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	FMH-C-AUTO-045-15
34	34	14-abr-15	COFRE DE PEROTE 287, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 1100	FMH-B-AUTO-047-15
35	35	17-abr-15	BOSQUE DE CIRUELOS 127, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11700	FMH-B-AUTO-049-15
36	36	22-abr-15	GOB. GREGORIO V. GELATI 60, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400	FMH-B-AUTO-051-15
37	37	27-abr-15	MAR JONICO 53, COL. POPOTLA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400	FMH-B-AUTO-052-15
38	38	29-abr-15	AV. PATRIOTISMO 48, COL. ESCANDON I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	FMH-B-AUTO-053-15
39	39	07-may-15	BOSQUE DE ABETOS 25, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11700	FMH-B-AUTO-054-15
40	40	08-may-15	AV. FERROCARRIL DE CUERNAVACA 779, COL. AMPLIACION GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520	FMH-C-AUTO-055-15
41	41	20-may-15	CALZ. MEXICO TACUBA 1045, COL. HUICHAPAN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11290	FMH-B-AUTO-057-15
42	42	20-may-15	BLVD. DE LOS VIRREYES 1588, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-058-15
43	43	21-may-15	SIERRA AMATEPEC 216, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 1100	FMH-B-AUTO-059-15
44	44	25-may-15	BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 301, COL. GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520	FMH-C-AUTO-062-15
45	45	27-may-15	AV. PRADO SUR 274, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-065-15
46	46	28-may-15	SIERRA PARACAIMA 1365, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-066-15
47	47	05-jun-15	AV. CORDILLERA DE LOS ANDES 120, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-069-15
48	48	10-jun-15	SIERRA GORDA 565, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-070-15
49	49	17-jun-15	MONTE ARARAT 845, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-072-15
50	50	18-jun-15	CALZ. FELIPE CARRILLO PUERTO 198, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	FMH-B-AUTO-073-15
51	51	24-jun-15	AV. PARQUE VIA REFORMA 1750, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-076-15
52	52	25-jun-15	SIERRA FRIA 330, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-077-15
53	53	25-jun-15	MAR CANTABRICO 10, COL. POPOTLA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400	FMH-B-AUTO-079-15
54	54	25-jun-15	CASA AMARILLA 58, COL. REFORMA PENSIL, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11440	FMH-B-AUTO-078-15
55	55	29-jun-15	SUDERMANN 226, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	FMH-B-AUTO-081-15
56	56	30-jun-15	SIERRA GUADARRAMA 49, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11	FMH-B-AUTO-084-15
57	57	30-jun-15	SIERRA GORDA 550, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-083-15
58	58	30-jun-15	SIERRA COTOPAXI 240, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-082-15
59	59	02-jul-15	LAGO VALPARAISO 40, COL. AMPLIACION TORRE BLANCA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11289	FMH-B-AUTO-086-15
60	60	03-jul-15	SOCRATES 219, COL. POLANCO II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11530	FMH-B-AUTO-087-15
61	61	07-jul-15	MONTE HIMALAYA 420, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-088-15
62	62	09-jul-15	MONTAÑAS ROCALLOSAS 416, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-089-15
63	63	10-jul-15	SIERRA AMATEPEC 143, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 1100	FMH-B-AUTO-090-15
64	64	15-jul-15	AV. EUGENIO SUE 236, COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	FMH-B-AUTO-091-15
65	65	16-jul-15	MONTE CAMERUN 50, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-092-15
66	66	16-jul-15	LAGO COMO 149, COL. LOS MANZANOS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11460	FMH-B-AUTO-093-15
67	67	16-jul-15	CDA. DE BEZARES 149, COL. LOMAS DE BEZARES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11910	FMH-B-AUTO-095-15
68	68	16-jul-15	CALZ. LEGARIA 549, COL. 10 DE ABRIL, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11250	FMH-C-AUTO-096-15
69	69	16-jul-15	AV. ALCAZAR DE TOLEDO 560, COL. LOMAS DE REFORMA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930	FMH-B-AUTO-094-15
70	70	17-jul-15	SIERRA TEZOMCO 140, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VI SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	FMH-B-AUTO-103-15



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

Fecha De Ingreso	Folio	Propietario ó Promovente	Dirección	ZUsoDeSuelo	Vivienda (N°)
15/01/2018	FMH-B-005-18	PERSONA FISICA	LAGO XOCHIMILCO 8 , COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	HABITACIONAL	8
18/01/2018	FMH-B-008-18	PERSONA FISICA	GOB. RAFAEL REBOLLAR 89 , COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850	HABITACIONAL	15
23/01/2018	FMH-B-009-18	PROYECTOS SIEMEND, S.A. DE C.V.	MAR MEDITERRANEO 111 , COL. POPOTLA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400	HABITACIONAL COMERCIAL	8
08/02/2018	FMH-B-013-18	CONSORCIO METROPOLITANO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	AV. PRESIDENTE MASARYK 169 , COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	PPDU POLANCO	12
13/02/2018	FMH-B-015-18	PERSONA FISICA	GRAL. SALVADOR ALVARADO 83 , COL. ESCANDON I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	PPDU TACUBAYA	17
20/02/2018	FMH-B-017-18	BANCO INMOBILIARIO MÉXICO, S.A., INST. DE BCA. MÚLTIPLE, DIV. FIDUCIARIA FIDEICOMISO 85100358	ALFREDO DE MUSSET 319 , COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	PPDU POLANCO	4
23/02/2018	FMH-B-019-18	INMOBILIARIA LUIZAR, S.A. DE C.V.	PROGRESO 40 , COL. ESCANDON I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	PPDU TACUBAYA	21
27/02/2018	FMH-C-002-18	FLATS & LOFTS WEST, S.A.P.I. DE C.V.	CARRETERA MEXICO TOLUCA 2822 , COL. LOMAS DE BEZARES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11910	PPDU LOMAS DE BEZARES	331

...

Fecha De Ingreso	Folio	Propietario ó Promovente	Dirección	ZUsoDeSuelo	Vivienda (N°)
31/01/2019	FMH-B-004-19	PERSONA FISICA	ARQUIMEDES 27 , COL. POLANCO	PPDU POLANCO	11
06/02/2019	FMH-B-005-19	PERSONA FISICA	MAR MARMARA 419 , COL. POLANCO	HABITACIONAL	3
14/03/2019	FMH-B-007-19	PROMOTORA MONTE ALTO	LAGO RASNA 12 , COL. TACUBAYA	HABITACIONAL COMERCIAL	6
22/03/2019	FMH-B-009-19	CERVLIN, S.A. DE C.V.	AV. EUGENIO SUE 58 , COL. POLANCO	PPDU POLANCO	7
27/03/2019	FMH-B-010-19	PERSONA FISICA	AGRICULTURA 49 , COL. ESCANDON	CENTRO BARRIO	14
04/04/2019	FMH-B-012-19	BANCO ACTINVER S.A., INST. DE FIDUCIARIA	PROSPERIDAD 71 , COL. ESCANDON	HABITACIONAL	14
09/04/2019	FMH-B-014-19	DISTRITO SANTA JULIA, S.A.	LAGO CHAPALA 18 , COL. ANAHUAC	HABITACIONAL	56
11/04/2019	FMH-B-016-19	PERSONA FISICA	BRADLEY 18 , COL. ANZURE	HABITACIONAL	3
11/04/2019	FMH-B-015-19	PERSONA FISICA	TEMISTOCLES 43 , COL. POLANCO	PPDU POLANCO	4
12/04/2019	FMH-B-018-19	PERSONA FISICA	IBSEN 114 , COL. POLANCO	PPDU POLANCO	4

...



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

Fecha De Ingreso	Folio	Registro	Trámite	Modalidad	Tipo de Obra	Registro Desde (Fecha)	Registro Hasta (Fecha)	Propietario ó Promovente	
01-dic-15	FMH-B-185-15	RMH-B-185-15	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	OBRA NUEVA	B	01-dic-15	01-dic-18	INMOBILIARIA ANTRIALGO, S.A. DE C.V.	GR/AR/MI
10-dic-15	FMH-B-190-15	RMH-B-190-15	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	OBRA NUEVA	B	10-dic-15	10-dic-18	DESARROLLADOR A INSURGENTES SUR, S.A.P.I. DE C.V.	AV/CO/HID
19-feb-16	FMH-C-001-16	RMH-C-001-16	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	OBRA NUEVA	C	19-feb-16	19-feb-19	EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	PRE/IRR/HID
15-dic-15	FMH-B-199-15	RMH-B-199-15	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	OBRA NUEVA	B	15-dic-15	15-dic-18	MARIA GUADALUPE PINEDA AGUILAR	AN/PO/MI

Uso De Suelo Solicitado o Pretendido	ZUsoDeSuelo	Superficie Total De Construcción Existente o Construida (m²)	Ampliación (m²)	Modificación (m²)	Sup Por Construir Bajo Nivel De Banqueta (m²)	Sup Constr Sobre De Banqueta (m²)
GRAL. MARIANO ARISTA 117, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11230	OFICINAS/INDUSTRIA LIGERA	HABITACIONAL COMERCIAL				
AV. PASEO LOMAS ALTAS 247, COL. LOMAS ALTAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	PPDU LOMAS ALTAS				
PRESA LA ANGOSTURA 225, COL. IRRIGACION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11500	HABITACIONAL MIXTO (EMBAJADA ESTADOS UNIDOS)	HABITACIONAL MIXTO			24,506.80	77
ANATOLE FRANCE 332, COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	HABITACIONAL	PPDU POLANCO			779.70	1
ALVARO MANRIQUE DE ZUÑIGA 115, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	PPDU LOMAS DE CHAPULTEPEC	503.00	257.12	503.00	



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

RUTA	NOMBRE	Descrip
F:\BD 2009-2018\BD_SubLCor_IL\BD_Manifestaciones\ACUERDOS	Reforma 630, Col. Lomas de Chapultepec V Sección	Acuerdo de Facilidades Administ
	Eje 4 Sur Benjamin Franklin 246, Col. Escandon II Sección	Acuerdo de Facilidades Administ
	Mártires de la Conquista 111 y 13, Col. Escandón I Sección	Acuerdo de Facilidades Administ
	Av. Paseo de la Reforma 305, Col. Lomas de Chapultepec V Sección	Acuerdo de Facilidades Administ
	Eje 4 Sur Benjamin Franklin 246, Col. Escandon II Sección	Acuerdo de Facilidades Administ
	Roqueta 204, Col. Lomas de Bezares	Acuerdo de facilidades Administ
	Lago Chairel 201, Col. Popo	Acuerdo de facilidades Administ
	Av. Paseo de la Reforma 305, Col. Lomas de Chapultepec V Sección	Acuerdo de facilidades Administ
	Av. Paseo de la Reforma 630, Col. Chapultepec V Sección	Acuerdo de facilidades Administ
	Arquimedes 5, 6 7 y 9, Col. Polanco V Sección	Acuerdo de facilidades Administ
	Av. Ejercito Nacional Mexicano 980, Col. Polanco I Sección	Acuerdo de facilidades Administ
	Ruben Dario 69 y 71 y Av. Campos Elíseos 36, Col. Polanco V Sección	Acuerdo de facilidades Administ
	Calz. Gral. Mariano Escobedo 181, Col. Granada	Acuerdo de Facilidades Administ

Fecha De Ingreso	Trámite	Dirección	Uso de suelo solicitado ó pretendido	ZUsoDeSuelo	niveles por construir ó cor	Status Abrev.
15/01/2019	AUTORIZAC	SIERRA VENTANA 335, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	PPDU LOMAS DE CHAPULTEPEC	4	Autorización
15/01/2019	AUTORIZAC	SIERRA TARAHUMARA OTE 735, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	PPDU LOMAS DE CHAPULTEPEC	3	Autorización
15/01/2019	AUTORIZAC	PONIENTE 143 715, COL. MEXICO NUEVO, ALC. MIGUEL HIDALGO	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	HABITACIONAL	3	Autorización
15/01/2019	AUTORIZAC	CDA. ROSEDAL 6, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	PPDU LOMAS DE CHAPULTEPEC	7	Autorización
16/01/2019	AUTORIZAC	PROL. MOLIERE 509, COL. AMPLIACION GRANADA	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR MIXTO	HABITACIONAL MIXTO	5	Autorización



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

No.	FECHA DE RECEPCIÓN	FOLIO	SOLICITANTE	TIPO DE LICENCIA	DOMICILIO	EXPEDICIÓN
1	08-ene-15	FMH-PRO-001-15	JORGE ROSAS ORDAZ	PRORR. ANDAMIO	RALPH WALDO EMERSON 133 , COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	19-ene-15
2	08-ene-15	FMH-PRO-002-15	JORGE ROSAS ORDAZ	PRORR. TAPIAL	RALPH WALDO EMERSON 133 , COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	19-ene-15
3	12-ene-15	FMH-002-15	MARIA FERNANDA VACA DÍAZ Y COPS.	DEMOLICION	MOLINO DE BEZARES 50 , COL. LOMAS DE BEZARES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11910	19-feb-15
4	13-ene-15	FMH-PRO-003-15	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	PRORR. INST. SUBTERR.	AV. RIO SAN JOAQUIN S/N , COL. SAN JOAQUIN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11260	27-ene-15
5	13-ene-15	FMH-003-15	HSBC MÉXICO, S.A., FIDEICOMISO F/253855	DEMOLICION	PLAN DE BARRANCAS 39 , COL. LOMAS ALTAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950	18-feb-15
6	13-ene-15	FMH-001-15	INMOBILIARIA CONJUNTO POLANCO, S.A. DE C.V.	INST. SUBTERR.	PRESA FALCON S/N , COL. AMPLIACION GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11529	12-mar-15
7	14-ene-15	FMH-PRO-004-15	OBLANCA, S.A. DE C.V.	PRORR. DEMOLICION	GALILEO 105 , COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	16-ene-15
8	14-ene-15	FMH-003-15	TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	INST. SUBTERR.	GOB. GRAL. JOSE MORAN S/N , COL. AMPLIACION DANIEL GARZA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11840	03-mar-15
9	14-ene-15	FMH-004-15	METROPOLI DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.	DEMOLICION	MAR KARA 9 , COL. POPOTLA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400	19-ene-15
10	14-ene-15	FMH-004-15	TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	INST. SUBTERR.	MINERIA S/N , COL. ESCANDON II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	23-ene-15
11	20-ene-15	FMH-005-15	AIDA GABRIELA BERNOT GARZA	DEMOLICION	1A. CDA. DE TIRO AL PICHON 25 , COL. LOMAS DE BEZARES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11910	10-mar-15
12	21-ene-15	FMH-001-15	RESIDENCIAL CANO 82, S.A. DE C.V.	TAPIAL	GRAL. JUAN CANO 82 , COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850	11-feb-15
13	21-ene-15	FMH-PRO-006-15	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	PRORR. INST. SUBTERR.	LAGO TANA S/N , COL. SAN DIEGO OCOYOACAC, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11290	24-ene-15
14	21-ene-15	FMH-PRO-005-15	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	PRORR. INST. SUBTERR.	LAURO AGUIRRE S/N , COL. AGRICULTURA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11360	28-ene-15
15	21-ene-15	FMH-002-15	PAZ CARMONA ARELLANO	ANDAMIO	ROUSSEAU 67 , COL. ANZURES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590	12-feb-15
16	26-ene-15	FMH-008-15	BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, CORPORATIVO VERTICE, FIDEICOMISO 1863/2014	DEMOLICION	CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO 218 , COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	06-feb-15

... (Sic)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

C) El 6 de diciembre de 2024, se **concluyó la investigación del caso, es decir, se CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁶, y se ordenó elaborar el proyecto de resolución. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en *acceder a el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2015 a 2019 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados.*

En **respuesta**, la Alcaldía indico por medio de la Subdirección de Licencias, que no tiene base de datos de los años 2015 a 2019, por lo que esta imposibilitada para atender lo requerido.

⁶ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

Consecuentemente, la persona se **inconformó**, puesto que no le entregaron la información que solicitó.

En sus manifestaciones, se observó que la Institución pública indicó a través de una búsqueda de su registro y controles de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones localizó en forma electrónica del año 2015 al 2019, lo concerniente a las Manifestaciones de Construcción, Acuerdos de Factibilidad, Licencias de construcción especial, Autorizaciones de Uso y Ocupación de Obra ejecutada. (tal y como se insertan las capturas de pantalla del apartado B del anterior capítulo.

En ese sentido es posible advertir que a través de su respuesta complementaria que entrego a la persona recurrente satisface lo concerniente a ***“manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas y Autorización de Uso y Ocupación”***

Así la referida base contiene los datos solicitados respecto a “fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc., numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del director Responsable de Obra”.

Esto puede ser corroborado en los diversos rubros que señalan las pestañas y el contenido de cada una de las tablas que conforman el archivo de Excel entregado a la persona recurrente, en respuesta complementaria, por lo que dicha respuesta es integrada para la evaluación de la presente resolución.

Así, dicha base de datos fue otorgada por su Subdirección de Licencias, la cual es una de sus Unidades Administrativas con facultades.

Ahora bien, de una revisión minuciosa en las documentales expuesta por el sujeto obligado, se observó que no realizó una búsqueda exhaustiva, debido a que, si bien



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

satisfizo la solicitud de información pública, solo lo hizo en una de las unidades administrativas señaladas.

*No así, no se encontró ningún pronunciamiento o justificación otorgada a la persona recurrente **donde justifique que efectivamente si agoto todo el proceso de búsqueda**, lo dicho se robustece debido a que desde su solicitud indicó que la información la **requiere de la Ventanilla única de Trámites y de la Unidad Administrativa con facultades y competencia de los trámites señalados**. Así observando que efectivamente no realizó y/o demostró que haya realizado lo concerniente a una búsqueda amplia y entregara la información de su interés o en función a la normativa de transparencia fundara y motivada su imposibilidad de entregarla.*

Con las consideraciones expuestas este instituto determina que su queja de la persona recurrente es **PARCIALMENTE FUNDADA**, además de las siguientes consideraciones:

En este tema en particular, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de *la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

I. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;*

II. *Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;*

...

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la*



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En este caso en particular, la Institución pública realizó una búsqueda en una de sus áreas competentes y realizó la entrega de la información de su interés, satisfaciendo de forma parcial el requerimiento, así haciendo una revisión minuciosa, se observó que la alcaldía fue omisa en entregar una respuesta por parte de su Ventanilla Única de Trámites, debido a que de las constancias otorgadas a las personas recurrentes, no se observó un pronunciamiento positivo o negativo, omitiendo el señalar si esta en posibilidades de entregar la información de su interés, o el estado en que se encuentren en dicha unidad, así como aclarar si por su competencia puede ser generadora, receptora o difusora de la información.

Así las cosas, se tiene que la solicitud fue turnada a la Subdirección de Licencias, la cual es competente para responder a la solicitud, puesto que, conforme al Manual Administrativo aplicable⁷, tiene las siguientes atribuciones:

PUESTO: Subdirección de Licencias.

- Verificar que los registros de manifestaciones de construcción y la autorización de licencias permisos en relación con la ejecución de obras de construcción, alineamiento, relotificación^V anuncios cumplan con lo establecido en la normativa aplicable en la materia para satisfacer las necesidades y demandas de la ciudadanía.

Conforme a lo anterior, se encarga de verificar que los registros de manifestaciones de construcción y la autorización de licencias permisos en relación con la ejecución de obras de construcción cumplan con la normativa correspondiente.

Bajo esta tesitura, se tiene que la Alcaldía cuenta con el área de Coordinación de Ventanilla Única, a través de la cual se ingresan todas las peticiones de trámites y documentos presentados por los ciudadanos:

⁷ En: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/Manual-Administrativo-MA-MIH-24-483DCE87.pdf>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

Puesto: Coordinación de Ventanilla Única

Recopilar, organizar y turnar la información que integra los expedientes ingresados por las personas solicitantes a las áreas dictaminadoras, para su revisión

Acorde con lo anterior, la Alcaldía debió turnar la solicitud a todas las áreas que pudieran detentar lo requerido, como lo es la Coordinación de Ventanilla, ya que puede detentar la información sobre los registros de manifestación de construcción.

Analizado lo anterior, resulta procedente ordenar una búsqueda exhaustiva de lo solicitado, en su Coordinación de Ventanilla y en sus archivos a efecto de entregar la información en relación al artículo 2019 de la Ley de Transparencia Local.

Así para reforzar lo expuesto, se considera necesario precisar las facultades establecidas por la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a las instituciones públicas información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios,



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

En consecuencia, es evidente que la Alcaldía no cumplió con el procedimiento de atención a las solicitudes de información pública; incumpléndose con lo señalado en el artículo 211 y 217 de la *Ley de Transparencia Local*.

En consecuencia, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento *que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados *o previstos por las normas.*



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

Por lo examinado, se concluye que la Alcaldía no atendió los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Criterio 2/17 del INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Miguel Hidalgo**, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva de lo solicitado, en su **Coordinación de Ventanilla**, a efecto de entregar la información tal cual obre en sus archivos.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

Debiendo informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley de la materia.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Ponencia Instructora dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4957/2024

Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.